

¡CON LOS NIÑOS Y NIÑAS, NO!

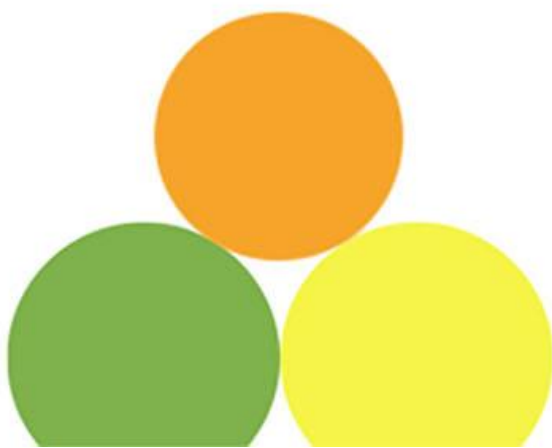


Protocolo de Actuación con Niños, Niñas y Adolescentes

**Federación
Junta Unida de Misiones (JUM),
Chaco, Argentina.**

“Ciertas imágenes de la infancia se quedan grabadas en el álbum de la mente como fotografías, como escenarios a los que, no importa el tiempo que pase, uno siempre vuelve y recuerda”.

Carlos Ruiz Zafón.



JUM

CON LOS PUEBLOS INDIGENAS EN MOVIMIENTO

www.federacionjum.org.ar

PRESENTACIÓN

Un protocolo de actuación de la Federación Junta Unida de Misiones es una guía para la acción, estableciendo una ruta de respuestas institucionales para enfrentar un problema concreto, potencial o probable, anticipándose a una crisis.

Es un instrumento de gestión y como tal debe estar institucionalizado (escrito, validado y conocido por toda la organización JUM), consensuado (implica la participación de diversos actores definiendo pautas de actuación compartidas) y dinámico (debe ser revisado y actualizado periódicamente). Es un instrumento que forma parte de un proceso de gestión de riesgos, el que comprende la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de procedimientos y acciones encaminadas a reconocer riesgos, promover mayor conciencia sobre estos, evitar que se produzcan, reducirlos cuando existen y atenderlos. Lo anterior, focalizado en las necesidades de niños, niñas y adolescentes (NNA), en las relaciones con sus pares y los adultos/as cuidadores en los entornos en que transcurren sus vidas, para garantizar su derecho a la vida, al desarrollo y a la protección de su integridad física, psicológica y sexual.

La existencia de un protocolo permite:

- Evitar la improvisación y disminuir la variabilidad individual y el error.
- Establecer estándares de interacción en un contexto de buen trato y protección.



*Les aseguro que para entrar en el
reino de Dios, ustedes tienen que cambiar
su manera de vivir y ser como niños.
Mateo 18:3*



- Explicitar y transparentar criterios y procedimientos, estableciendo qué hacer, cómo, quién, cuándo y dónde.
- Determinar diferentes escenarios y momentos de intervención.
- Jerarquizar según necesidades, prioridades y posibles riesgos.
- Orientar los procesos de toma de decisiones, mejorando la eficacia y oportunidad de la acción.
- Establecer los roles y responsabilidades que tienen cada uno de los actores en la prevención de los riesgos y actuación para el resguardo de los niños, niñas y adolescentes, según su especificidad.
- Generar respuestas coordinadas entre los distintos actores y entidades involucrados en la implementación de las medidas.



*Les aseguro que para entrar en el
reino de Dios, ustedes tienen que cambiar
su manera de vivir y ser como niños.
Mateo 18:3*



OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

1. Establecer riesgos, focos y necesidades de protección que presentan los niños, niñas y adolescentes.
2. Diseñar procedimientos de anticipación ante situaciones de riesgo, y de respuesta ante situaciones manifiestas, en los ámbitos identificados, dentro del marco legal vigente.
3. Proponer mecanismos de articulación y coordinación entre los actores para una respuesta integral frente a las situaciones de riesgo, transgresión o crisis.

INTRODUCCIÓN

La Comisión Directiva de la Federación Junta Unida de Misiones aprueba el protocolo de actuación ante situaciones de violencia, abuso y discriminación hacia niñas, niños y adolescentes en todas las instancias de JUM, lo que complementa el Reglamento existente en lo que hace al sistema judicial argentino.

El Protocolo se adjunta sólo a modo de referencia para aquellas personas que integran la institución, visualice las tareas en materia de seguridad que se deben considerar en la implementación de las actividades con menores y adolescentes en relación con la Institución en trabajo territorial e institucional.



*Les aseguro que para entrar en el
reino de Dios, ustedes tienen que cambiar
su manera de vivir y ser como niños.
Mateo 18:3*



El presente protocolo obliga a todas las personas, referentes, facilitadores de equipos de trabajo, líderes y lideresas locales, voluntarias/os, misioneras/os y dirección de JUM, debiendo ser conocido y suscripto por cada persona de la institución, personal rentado de la organización, que por cualquier hecho, motivo, vinculación, razón o circunstancia desarrolle alguna actividad relacionada de manera directa o indirecta al cumplimiento de los siguientes fines de la JUM:

1. Garantizar en la JUM el respeto por los derechos de las niñas, niños y adolescentes, siendo reconocidos como sujetos de derecho y promoviendo espacios libres de cualquier tipo de violencia, discriminación, explotación, abuso o trato negligente.
2. Adoptar medidas de prevención como principal método para evitar este tipo de acciones.
3. Generar un ambiente de contención y confianza donde las niñas, niños y adolescentes puedan ser oídos y que su opinión sea tomada en cuenta, donde se acompañe el proceso necesario para que las personas afectadas puedan denunciar su situación a fin de hacerla cesar de inmediato.

5° Convención Internacional de los Derechos del Niño, 1989, Artículo 1.

“En el caso de silencio, ausencias o contradicción de las Normas anunciadas en este protocolo, regirá en subsidio lo dispuesto por la convención internacional de los derechos del niño 1989 ratificada por Argentina”.



*Les aseguro que para entrar en el
reino de Dios, ustedes tienen que cambiar
su manera de vivir y ser como niños.
Mateo 18:3*



4. Poner a disposición de las personas involucradas asesoramiento y acompañamiento de la Institución comprendida dentro de las situaciones:

Abuso sexual

Se entiende por abuso sexual cualquier clase de búsqueda y/u obtención de placer sexual con Niños/as por parte de un adulto o de un NNA que presente una relación de asimetría, poder o sometimiento. No es necesario que exista relación física para considerar que existe abuso; también se considera abuso utilizar al NNA como objeto de estimulación sexual sin mediar contacto corporal. Esta categoría abarca entonces diversas modalidades, relaciones incestuosas, violación, vejación sexual con contacto (tocar al niño o niña con o sin ropa de manera inapropiada, o bien alentar, forzar o permitir a un niño o niña que toque a un adulto para que éste obtenga excitación sexual).

Violencia

- Física: la que se emplea contra el cuerpo del Niño/a produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física. Esto incluye cualquier castigo físico con fines disciplinarios.
- Psicológica: es la que causa un daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal. Incluye la restricción de los movimientos de un NNA, la denigración, la ridiculización, las amenazas y la intimidación,



*Les aseguro que para entrar en el
reino de Dios, ustedes tienen que cambiar
su manera de vivir y ser como niños.
Mateo 18:3*



la discriminación, el rechazo, la coerción verbal, insulto, indiferencia, abandono y otras formas no físicas de tratamiento hostil que cause perjuicio a su salud psicológica.

- Simbólica: la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de Niños/as en la sociedad.
- Espiritual: usar material religioso para controlar el comportamiento, las decisiones, los pensamientos y los sentimientos de otra persona. Usar una posición de liderazgo en la institución para controlar y manipular a otras personas.

Por otra parte, la Federación Junta Unida de Misiones se compromete a denunciar y/o poner en conocimiento del organismo estatal de protección de Niños/as de instancia local y/o quienes correspondan, sobre toda situación vinculada a Niños/as:

Hostigamiento o bullying

Aquellas situaciones en las que uno o varios Niños/as son marginadas/os, discriminadas/os, maltratadas/os por parte de un/a o varias/os compañeras/os, de manera sostenida en el tiempo, tanto dentro del establecimiento, como fuera de él, por ejemplo, a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Los niños, niñas y adolescentes que tienen vulnerado su derecho a un desarrollo integral por su situación de indigencia. En algunos



*Les aseguro que para entrar en el
reino de Dios, ustedes tienen que cambiar
su manera de vivir y ser como niños.
Mateo 18:3*



casos han sido abandonados por sus familias y aceptado por otras de la misma comunidad, Comen, duermen, trabajan, hacen amistades, juegan en la calle y no tienen otra alternativa que luchar en situación similar, para garantizar su subsistencia en donde se desarrollan.

Trabajo Infantil

Los garantes inter-relacionales (familias y comunidad) tienen la responsabilidad de apoyar el desarrollo pleno e integral de niños, niñas y adolescentes, lo que requiere del aporte y apoyo permanente de los servicios del Estado y de la sociedad. Los garantes tienen el deber de respetar (no vulnerar y rechazar explícitamente cualquier transgresión), proteger (interrumpir situaciones de vulneración) y garantizar condiciones para la protección y restitución de derechos

DENUNCIAS

Las denuncias deberán realizarse por escrito, debiendo contener detalles de su situación, lugar, tipo de relación, fechas y personas involucradas, testigos, si lo hubiere, y todo otro dato que resulte útil.

Cuando quien realiza la exposición es el niño, niña o adolescente, de acuerdo con un hecho relatado, se comunicará con sus progenitores y/o representantes legales, a fin de que puedan acompañarlo/a en el proceso y realizar denuncias penales de corresponder. Esta comunicación se realizará siempre que el Interés Superior y los principios rectores, no indiquen lo contrario.



*Les aseguro que para entrar en el
reino de Dios, ustedes tienen que cambiar
su manera de vivir y ser como niños.
Mateo 18:3*



Para ello, se realizará la siguiente evaluación e intervención previa:

- Si la persona adulta a cargo del Niño/a sabía la situación con anterioridad y no realizó acciones de cuidado, la situación; independientemente del proceso interno; se pondrá en conocimiento del organismo estatal de protección de Niño/a de instancia local.
- Si en el hecho, se encuentran involucradas las personas adultas encargadas de su cuidado, la situación se pondrá en conocimiento del organismo estatal de protección de Niño/a de instancia local, a fin de recibir asesoramiento y acompañar al Niño/a asistiéndolo para que pueda realizar la denuncia correspondiente.
- Si el Niño/a no desea que su representante legal y/o progenitores o persona a cargo de su cuidado, sepa la situación relatada, ni desea realizar ninguna denuncia, aun cuando correspondiere, esta situación será puesta en conocimiento de manera inmediata a la Coordinación o Comisión Directiva de JUM.

A los efectos de difundir la existencia y los objetivos de este Protocolo, se deberán promover acciones de sensibilización, difusión y formación que permitan la construcción de prácticas de cuidado integral hacia Niños/as en todos los ámbitos de la JUM.

“Si queremos un mundo en paz, eduquemos para la paz”. María Montessori.



*Les aseguro que para entrar en el reino de Dios, ustedes tienen que cambiar su manera de vivir y ser como niños.
Mateo 18:3*



Y no es un tema de moralidad y valores, es un tema de derechos y garantías a los que la niñez tiene el mismo derecho que cualquier ciudadano.

Federación Junta Unida de Misiones (JUM)



*Les aseguro que para entrar en el
reino de Dios, ustedes tienen que cambiar
su manera de vivir y ser como niños.
Mateo 18:3*



ANEXO

DEFINICIONES GENERALES NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Se entiende por niño, niña o adolescente, desde la definición de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), a “todo ser humano menor a los 18 años de edad”.

La niñez y adolescencia no son etapas de preparación para la vida adulta, sino formas de ser persona, tan válidas como cualquier otra. No son fases de la vida definida a partir de las ideas de dependencia o subordinación a los padres u otros adultos, sino de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica.

DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los derechos humanos son “garantías legales universales que protegen a los individuos y grupos frente a acciones u omisiones que puedan afectar sus libertades y su dignidad humana. Se basan en el respeto a la dignidad y al valor de cada persona como individuo y como miembro de una comunidad, de un grupo o de la sociedad en su conjunto”.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificada por Argentina en 1990, establece derechos que deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepción alguna. En este marco, se reconoce la relación entre el NNA, su familia, la comunidad y el Estado, de acuerdo con las responsabilidades, derechos y deberes que la Convención Internacional de Derechos del Niño establece para cada uno de dichos actores, en el ejercicio y goce de los derechos de los NNA.



*Les aseguro que para entrar en el
reino de Dios, ustedes tienen que cambiar
su manera de vivir y ser como niños.
Mateo 18:3*



SUJETOS DE DERECHOS

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, lo que significa que a partir de la Convención se les reconoce como portadores de derechos y no como "objetos" sobre los cuales los adultos ejercen derechos. Son sujetos con valor, dignidad y derechos propios. En este sentido, no se les define a partir de sus carencias o deficiencias, sino en base a sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad.



*Les aseguro que para entrar en el
reino de Dios, ustedes tienen que cambiar
su manera de vivir y ser como niños.
Mateo 18:3*

